Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20234071299701
24-11-2023

Bogotá, D.C.

Señor
ANÓNIMO ANÓNIMO
Correo electrónico: anonimo@anonimo.com.co
Ciudad

Asunto: **Respuesta Radicado No. 20233031495492 del 16 de septiembre de 2023.**

Reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo de Atención Técnica en Transporte y Tránsito de la Dirección de Transporte y Tránsito (en adelante GATTTO) del Ministerio de Transporte, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, se permite dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

PETICIÓN

En atención al oficio señalado en el asunto, por medio del cual menciona y solicita: *"...Soy de la ciudad de neiva y se me va vencer el pase de moto ya que cumplo los 10 años desde que lo saque. Y quiero sacarme el pase del carro también. Hasta donde sé el examen médico que se aplica para carro y moto es el mismo donde ven lo de la vista el oído etc. Pero he llamado a todas las escuelas de enseñanza y me dicen que debo pagar el examen médico para moto y carro. ¿¿O sea 2 veces ?? no entiendo si es el mismo pasar dos veces. Yo veo eso más como un negocio lucrativo entre el centro enseñanza conducción y donde se realiza el examen médico... "*

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar, que de conformidad con el artículo 6º de la Resolución 0004812 de 2019, son funciones del Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito de este Ministerio, entre otras la de "d) Proyectar la respuesta a los derechos de petición y solicitudes de carácter técnico, garantizando la atención de las mismas dentro de los términos legales y los determinados por el Viceministerio de Transporte".

Significa lo anterior, que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto, este Despacho se referirá de manera general y en lo competente al tema objeto de análisis, así:

MARCO NORMATIVO

El Ministerio de Transporte a través de la Resolución 217 de 2014 *"por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones.",* compilada en la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio de Transporte, frente a los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, establece:

> *"Artículo 3°. Modificado por la Resolución 5228 de 2016, artículo 9º. Certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz. Es el documento físico o electrónico expedido y suscrito por un profesional de la salud certificador, que en todo caso debe ejercer alguna de las profesiones exigidas para operar en el Centro de Reconocimiento de Conductores, debidamente facultado por la autoridad u organismo competente para ejercer su profesión, que actúa en nombre y representación de un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte, mediante el cual se certifica ante las autoridades de tránsito, que el aspirante a obtener por primera vez, recategorizar y/o refrendar la licencia de conducción posee la aptitud física, mental y de coordinación motriz que se requieren para conducir un vehículo automotor.*

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-11-24
www.mintransporte.gov.co

El certificado solamente tendrá validez ante el Organismo de Tránsito más cercano, sea este municipal o departamental. Los certificados expedidos por los Centros de Reconocimiento de Conductores ubicados en áreas metropolitanas tendrán validez en todos los organismos de tránsito de los municipios que la conforman.

Los organismos de tránsito municipales o los puntos de atención de los organismos de tránsito situados en los departamentos de Amazonas, Guainía, San Andrés y Vichada, darán validez a los certificados médicos expedidos por las Empresas Sociales del Estado, migrando el certificado a través del organismo de tránsito mientras no se encuentre en operación de un Centro de Reconocimiento de Conductores en el Departamento.
Parágrafo 1°. Para garantizar la cobertura y acceso al servicio, así como para atender las necesidades de renovación y estrategias especiales, el Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transporte podrá autorizar el uso de Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz para Conducir expedidos por Centros de Reconocimiento de Conductores diferentes al más cercano.

Parágrafo 2°. Cuando se presente el cambio de parametrización geográfica de un Centro de Reconocimiento, se preverá tecnológicamente a través del RUNT, que los certificados de aptitud física mental y de coordinación motriz, expedidos y migrados al sistema por ese centro para un determinado organismo de tránsito, puedan ser utilizados por dicho organismo, hasta la fecha de vigencia del mismo.

(…)

Artículo 24. Modificado por la Resolución 1298 de 2018, artículo 1º. Vigencia del Certificado. El Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

(…)”

De conformidad con las normas en cita y frente a los hechos señalados en su consulta, es preciso indicar que dentro de los requisitos para obtener la licencia de conducción, renovación y recategorización está el de presentar el examen de aptitud física, mental y de coordinación motriz.

Así mismo, vale resaltar que de conformidad con la Resolución 217 de 2014 antes mencionada, el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz es el documento físico o electrónico expedido y suscrito por un profesional de la salud certificador, que en todo caso debe ejercer alguna de las profesiones exigidas para operar en el Centro de Reconocimiento de Conductores, debidamente facultado por la autoridad u organismo competente para ejercer su profesión, que actúa en nombre y representación de un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte, mediante el cual se certifica ante las autoridades de tránsito, que el aspirante a obtener por primera vez, recategorizar y/o renovar la licencia de conducción posee la aptitud física, mental y de coordinación motriz que se requieren para conducir un vehículo automotor.

Ahora bien, si lo que se pretende es obtener, renovar o recategorización la licencia de conducción de las categorías que posee de manera simultánea, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad expuesta, entre ellos, presentar **un examen** de aptitud física, mental y de coordinación motriz el cual tiene un vigencia de seis meses, pues en consideración de este Despacho, si el trámite es simultaneo licencia de vehículo tipo carro y tipo motocicleta es posible aprobar un solo examen, pero si se y trata de tramites en eventos diferentes (distintas fechas de solicitud de licencia, una para carro y otra para moto) es indispensable acreditar los exámenes aptitud física, mental y de coordinación motriz para cada evento.

En los anteriores términos, damos respuesta a la solicitud impetrada de fondo, de forma clara y congruente respecto a lo solicitado por usted.

Cordialmente,

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-11-24
www.mintransporte.gov.co

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20234071299701

24-11-2023

MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO
Coordinadora Grupo Atención Técnico En Transporte Y Transito
Dirección de Transporte y Transito – Ministerio de Transporte

Elaboró: Karen Viviana Gutiérrez García
Revisó: Rafael Omar Quintero Casallas

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2023-11-24
www.mintransporte.gov.co